



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° 367  
Exp. 2022-25-3-007875

Montevideo, 14 FEB. 2023

**ASUNTO:** Resolución N°3488/022, Acta N°46 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Consejo Directivo Central por la cual autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria, por vía de excepción, para el año lectivo 2023 la aplicación del criterio establecido en el Artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente para cubrir vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centro educativos del país.

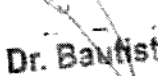
**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo. Publíquese en Web.


Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Subinspectoras Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos.

Cumplido siga por su orden a conocimiento y registro de la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y al Departamento Docente.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

  
Dr. Bautista Duñagón  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación  
Secundaria - Depto. de Secretaría - Sección Resoluciones y Decretos JCH/BD/gaf  
CDC - A46 R3488.022 - Autoriza Art.20 en vacantes transitorias de Subdirección



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de diciembre de 2022

**ACTA N°46**  
**RES. N° 3488/022**  
**EXP. 2022-25-3-007875**  
Mr/dbh/pm

**VISTO:** la necesidad planteada por la Dirección General de Educación Secundaria de cubrir los cargos vacantes de Subdirección en el año lectivo 2023;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución N°2648, Acta Ext. N° 11 de fecha 21 de octubre de 2021 el Consejo Directivo Central autorizó, por vía de excepción para el año lectivo 2022, la aplicación del criterio establecido en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente (EFD), para cubrir las vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centros educativos del país;

II) que por Resolución N°5125 de fecha 22 de noviembre de 2022 la Dirección General de Educación Secundaria solicita al Consejo Directivo Central autorización para aplicar el mismo criterio en el año lectivo 2023;

**CONSIDERANDO:** I) que la Unidad Letrada expresa que el artículo 20 del EFD establece, *"La Dirección de cada establecimiento educacional estará integrada por el Director y los Subdirectores correspondientes, si los hubiere. El cargo de Director no podrá quedar acéfalo. En caso de vacancia asumirá de inmediato el Subdirector que preceda en el orden escalafonario. Si no hubiere Subdirector, transitoriamente y hasta que se provea el cargo mediante los mecanismos previstos en el artículo 32, asumirá la Dirección el docente del establecimiento que tenga precedencia en el sistema escalafonario de acuerdo con el criterio establecido en el artículo 13."*;

II) que el artículo antes citado no comprende a la situación de los Subdirectores por lo que para ellos corresponde aplicar directamente el artículo 32 de la normativa estatutaria, *"Sin perjuicio de la aplicación del art. 20, las vacantes transitorias que se produzcan en cargos de docencia indirecta se proveerán en forma no efectiva: a) Con los docentes*

que hubieran alcanzado puntaje de aprobación en concursos, con derecho vigente, para el respectivo cargo, pero que no hayan podido acceder al mismo.  
b) Con los Inspectores, Directores, etc. de grado inmediato inferior y según el estricto orden de precedencia en el grado. c) Mediante llamados a aspiraciones sujetos a la reglamentación respectiva.”;

III) que se entiende acertado el planteo efectuado por la Dirección General de Educación Secundaria, ante necesidades del servicio de cubrir de forma inmediata el cargo y la importancia que presentan los equipos de Dirección, máxime teniendo en cuenta los tiempos que insumiría un llamado a aspiraciones, cuando no existen docentes con derechos emergentes de llamados a concursos o razones de servicio no hagan aplicable en forma inmediata el literal b) de dicho artículo;

IV) que en atención a lo expuesto no se formulan objeciones, siempre que se trate de situaciones transitorias y hasta que se provea por artículo 32, elevando la Asesoría Letrada las actuaciones a efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo Central;

V) que en mérito a lo informado en obrados y a los fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Educación Secundaria, se estima pertinente proceder en los términos solicitados;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Autorizar a la Dirección General de Educación Secundaria, por vía de excepción, para el año lectivo 2023 la aplicación del criterio establecido en el artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente para cubrir las vacantes transitorias en los cargos de Subdirección de los centros educativos del país.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Pase a la Dirección General de Educación Secundaria a todos sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva Garcia  
Presidente  
ANEP - CODICEN